

Condiciones objetivas para el otorgamiento de Productos de Banco Security

REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 20 DE LOS DECRETOS 42, 43 Y 44 SOBRE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CRÉDITOS DE CONSUMO Y TARJETAS DE CRÉDITO NECESARIOS CUMPLIR PARA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

1. Ser de nacionalidad Chilena o Extranjera con residencia definitiva en Chile y rut definitivo.
2. No registrar a las fechas de la evaluación y contratación de cuentas corrientes, créditos, u otro producto, ningún tipo de antecedente negativo como: protesto, deuda directa o indirecta morosa, impaga, vencida o castigada con Banco Security u otra entidad.
- 3.- No registrar deudas pendientes Laborales y/o Previsionales.
- 4.- No contar con causas judiciales vigentes en su contra.
- 5.- Aprobar la evaluación que se le haga en base al modelo de análisis estadístico de medición y comportamiento personal, para cuentas, créditos u otros de acuerdo a scorings y ratings del Banco Security para el cliente titular, sea persona natural o jurídica, socios y empresas relacionadas.
- 6.- Acreditar el Ingreso fijo mensual líquido declarado:
 - Empleados dependientes o independiente: desde \$2.300.000.- (acreditar los últimos 12 meses consecutivos).
- 7.- Antigüedad laboral mínima de 1 año con el mismo empleador o acreditar estar realizando una actividad Independiente.
- 8.- Patrimonio mínimo UF 500.

- 9.- No comprometer un Egreso mensual para créditos en cuotas, productos rotativos (línea y tarjeta de crédito) y otros créditos superior al 15% del Ingreso fijo mensual acreditado (incluidos otros créditos con Banco Security).
- 10.- No comprometer un egreso mensual para créditos hipotecarios de vivienda superior al 25% del Ingreso fijo mensual acreditado (incluidos otros créditos con Banco Security).
- 11.- No comprometer un egreso mensual global, superior al 33% del Ingreso fijo mensual acreditado (incluidos otros créditos con Banco Security).
- 12.- Relación pasivos/patrimonio (leverage) de hasta 6 veces el patrimonio acreditado y verificado por el Banco Security.
- 13.- Financiamiento para créditos hipotecarios de vivienda hasta por el 80% del menor valor entre la tasación efectuada por el Banco Security y el precio de compraventa.
- 14.- Financiamiento para créditos hipotecarios de fines generales hasta por el 75% del menor valor entre la tasación efectuada por el Banco Security y el precio de compraventa, si corresponde.
- 15.- Financiamiento para créditos hipotecarios de vivienda para autoconstrucción hasta por el 70% del valor de tasación del terreno y costo total del proyecto de construcción (con rol único asignado), efectuada por el Banco Security.
- 16.- Estado de situación completo, fechado y firmado con acreditación de todo lo declarado en él, mediante los respectivos certificados y documentos legales o administrativos, con una antigüedad no mayor de 1 mes.
- 17.- Para créditos de consumo y rotativos (línea y tarjeta de crédito) no tener un endeudamiento superior a 8 veces el ingreso fijo mensual acreditado sin cobertura de garantías reales.
- 18.- No tener un endeudamiento Global superior a 40 veces el ingreso fijo mensual acreditado, con cobertura de garantía hipotecaria en Banco Security.
- 19.- Ser presentado y/o avalado por un cliente con cuenta corriente vigente en Banco Security con una antigüedad mínima de 12 meses.
- 20.- Contratar seguros de desgravamen, de incendio con adicional de sismo, según seguros licitados para las operaciones de crédito que corresponda. Toda operación de crédito que no cuente con seguro de desgravamen deberá garantizarse con un aval debidamente calificado, evaluado y aceptado por Banco Security.

Independiente de las condiciones anteriores, el cliente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N°21.389, sobre Deudores de Pensiones de Alimentos, al momento del desembolso de las operaciones y los requisitos básicos establecidos por la institución.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros antecedentes que el Banco estime necesario solicitar. Asimismo, se deja constancia que las causales de rechazo contenidas en el artículo 20 de los Decretos N°42, 43 y 44, sobre créditos hipotecarios, créditos de consumo y tarjetas de crédito se entienden plenamente incorporados en este documento para todos los efectos legales, siendo ellos aplicables, junto con los aquí expresados, para la apertura de cuentas corrientes y la realización de todo tipo de operación bancaria en Banco Security.